

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00063
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	IRMA RAMÍREZ ESTRADA
Demandado:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales decretas en auto de mejor proveer dictado dentro de la sesión de la audiencia de pruebas del 12 de julio de 2023, se dispone:

1. REQUERIR, por segunda vez, a la entidad demandada, para que en el **término de tres (03) días hábiles** siguientes al recibo del oficio que se libre para tal efecto, se sirva complementar las pruebas ordenadas en la audiencia del 12 de julio de 2023, en cuanto a:

-EXPEDIR certificación de las incapacidades que le fueron otorgadas a la demandante, durante el período contractual reclamado en las pretensiones de la demanda (14 de enero de 2013 hasta el 25 de marzo de 2019), indicando el período de las mismas, qué entidad asumió su pago y, si en virtud de estas hubo o no suspensión de los contratos.

Adviértasele a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera que la información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia

incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 037 de fecha 21-09-2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00063